

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN 006	

MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN	☒	PRÓRROGA	☒	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	☐
CESIÓN	☐				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4181.010.26.1.381-2026
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	LINDA PATRICIA GRAJALES BUENO CC No. 31417502
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	Prestar los servicios profesionales, con el fin de brindar soporte a las actividades adelantadas en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, teniendo como fuente de financiación recursos propios.
VALOR DEL CONTRATO	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$19.220.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Veintinueve (29) de Mayo de Dos Mil Veintiseis (2026)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	30/01/2026
FECHA DE INICIO:	06/02/2026
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos NORALBA GARCÍA MORENO, identificada con CC. No. 31.837.397 de Cali (Valle), quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0613 del cinco (05) de julio de 2024 y acta de posesión No. 405 del cinco (05) de julio de 2024, facultada para contratar de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.1025 de diciembre diez (10) de dos mil veinticinco (2025), quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios y LINDA PATRICIA GRAJALES BUENO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 31417502, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

MODIFICACIÓN No. 1 al contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4181.010.26.1.381-2026, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, la Unidad administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, adelantó el proceso contractual de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4181.010.26.1.381-2026 cuyo objeto es: Prestar los servicios profesionales, con el fin de brindar soporte a las actividades adelantadas en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, teniendo como fuente de financiación recursos propios..
2. Que, para garantizar la existencia del rubro y apropiación presupuestal que soportara el proceso contractual anteriormente mencionado se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3700028145. Así mismo con el fin de acreditar que dentro de la planta de personal no se cuenta con el personal suficiente que atienda o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación, la Subdirección de Gestión Estratégica de Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito de Santiago de Cali el 11/12/2025 emitió la certificación 202541370400081644 con vigencia hasta el 31 de diciembre 2026
3. Que, el 30/01/2026 se suscribió el contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4181.010.26.1.381-2026, con el (la) señor (a) LINDA PATRICIA GRAJALES BUENO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 31417502.
4. Que, en el contrato en mención, se estableció como plazo de ejecución desde el 30/01/2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el Veintinueve (29) de Mayo de Dos Mil Veintiseis (2026).
5. Que, el valor del contrato de prestación de servicios de acuerdo con el ítem No. 3 “Bienes y Servicios” y a la cláusula segunda del documento contractual denominado “COMPLEMENTO” publicado en el ítem No. 5 “Documentos del contrato” de la plataforma transaccional SECOP II, corresponde a la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$19.220.000).

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

6. Que, la Administración Distrital Expidió el Decreto No. 4112.010.20.1025 de diciembre diez (10) de dos mil veinticinco (2025), “ POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI”, en el cual el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali delegó al Director (a) Técnico (a) de la Unidad Administrativa Especial de Bienes y Servicios la facultad para suscribir todos los actos y documentos pre contractuales, contractuales y pos contractuales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señalados en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en la Subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

7. Que, de conformidad con las facultades otorgadas a los Directores de las Unidades Administrativas por medio del Decreto No. 4112.010.20.1025 de diciembre diez (10) de dos mil veinticinco (2025), y la disponibilidad presupuestal del organismo a la fecha de elaboración del presente documento, en aras de garantizar el cumplimiento de las actividades que se deben realizar por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios en cumplimiento de sus funciones y competencias, se considera necesario y oportuno adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4181.010.26.1.381-2026, con el fin de que continúe con la ejecución de las obligaciones contraídas a través de dicho contrato, que son parte fundamental del funcionamiento de la Unidad Administrativa.

8. Que, como fundamentos jurídicos que soportan la posibilidad de adición y prórroga tenemos:

La Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” señala lo siguiente:

ARTÍCULO 14. “...DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta ley.

2o. <Numeral modificado por el artículo 52 de la Ley 2195 de 2022:> Pactaran las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el programa de alimentación escolar o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión.

Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.

En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente...”

“...ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad...”

“...ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales...”

9. Que, en consonancia a lo anterior y en cumplimiento a los requisitos de orden legal la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3700029083 con fecha de expedición 06/04/2026, fecha de vencimiento 31/12/2026, Valor (\$1.410.950.000), documento que respalda y posibilita la procedibilidad de la adición y prórroga al contrato de prestación de servicios DE PROFESIONALES No. 4181.010.26.1.381-2026, asimismo, la Subdirección de Gestión Estratégica de Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito de Santiago de Cali emitió Certificado de Inexistencia y/o insuficiencia de personal No. 202541370400081644 con vigencia hasta el 31 de diciembre 2026 documentos que respaldan y posibilitan la procedibilidad de la adición y prórroga al contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4181.010.26.1.381-2026

10. Que, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores queda evidenciada la necesidad de adición y prórroga al contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4181.010.26.1.381-2026, por lo que se hace necesario:

10.1. Adicionar al valor inicial del contrato, UNA (1) cuota correspondiente a la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$4,805,000), valor que no supera el 50% del valor inicial del contrato de prestación de servicios PROFESIONALES

10.2. Prorrogar el plazo de ejecución inicialmente pactado, hasta el Treinta (30) de Junio de Dos Mil Veintiseis (2026)

En virtud de lo anterior las partes

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4181.010.26.1.381-2026, hasta el Treinta (30) de Junio de Dos Mil Veintiseis (2026).

SEGUNDO: ADICIONAR el contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4181.010.26.1.381-2026, en la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (4,805,000), quedando el valor total del contrato en la suma de VEINTICUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE(\$24.025.000).

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de prestación PROFESIONALES No. 4181.010.26.1.381-2026, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los seis (6) días del mes de mayo del año 2026.

Contratista,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

 LINDA PATRICIA GRAJALES BUENO
 Cédula de ciudadanía 31417502

Contratante,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

 NORALBA GARCIA MORENO
 Director Técnico
 Unidad Administrativa Especial de Gestión de
 Bienes y Servicios

Proyectó: NAZLY YIJAN MERCADO SANCHEZ
 Revisó: HERNAN ALVAREZ ARCE

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.04.03.P003.F001	
	JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	VERSIÓN	006

ADICIÓN	☒	PRÓRROGA	☒	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	☐
SUSPENSION	☐	REANUDACIÓN	☐	CESIÓN	☐

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4181.010.26.1.381-2026
CONTRATISTA	LINDA PATRICIA GRAJALES BUENO
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	31417502
OBJETO	Prestar los servicios profesionales, con el fin de brindar soporte a las actividades adelantadas en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, teniendo como fuente de financiación recursos propios.
VALOR INICIAL	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$19.220.000)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30/01/2026
FECHA DE INICIO	06/02/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	Veintinueve (29) de Mayo de Dos Mil Veintiseis (2026)
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$19.220.000)
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	Veintinueve (29) de Mayo de Dos Mil Veintiseis (2026)
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

1. Que, la Unidad administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, adelantó el proceso contractual de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4181.010.26.1.381-2026 cuyo objeto es: Prestar los servicios profesionales, con el fin de brindar soporte a las actividades adelantadas en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, teniendo como fuente de financiación recursos propios.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

2. Que, para garantizar la existencia del rubro y apropiación presupuestal que soportara el proceso contractual anteriormente mencionado se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3700028145. Así mismo con el fin de acreditar que dentro de la planta de personal no se cuenta con el personal suficiente que atienda o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación, la Subdirección de Gestión Estratégica de Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito de Santiago de Cali el 11/12/2025 emitió la certificación 202541370400081644 con vigencia hasta el 31 de diciembre 2026.

3. Que, el 30/01/2026 se suscribió el contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4181.010.26.1.381-2026, con el (la) señor (a) LINDA PATRICIA GRAJALES BUENO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 31417502.

4. Que, en el contrato en mención, se estableció como plazo de ejecución desde el 06/02/2026 , previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el Veintinueve (29) de Mayo de Dos Mil Veintiseis (2026).

5. Que, el valor del contrato de prestación de servicios de acuerdo con el ítem No. 3 “Bienes y Servicios” y a la cláusula segunda del documento contractual denominado “COMPLEMENTO” publicado en el ítem No. 5 “Documentos del contrato” de la plataforma transaccional SECOP II, corresponde a la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$19.220.000).

6. Que, la Administración Distrital Expidió el Decreto No. 4112.010.20.1025 de diciembre diez (10) de dos mil veinticinco (2025), “ POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI”, en el cual el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali delegó al Director (a) Técnico (a) de la Unidad Administrativa Especial de Bienes y Servicios la facultad para suscribir todos los actos y documentos pre contractuales, contractuales y pos contractuales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señalados en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en la Subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

7. Que, de conformidad con las facultades otorgadas a los Directores de las Unidades Administrativas por medio del Decreto No. 4112.010.20.1025 de diciembre diez (10) de dos

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

mil veinticinco (2025), y la disponibilidad presupuestal del organismo a la fecha de elaboración del presente documento, en aras de garantizar el cumplimiento de las actividades que se deben realizar por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios en cumplimiento de sus funciones y competencias, se considera necesario y oportuno adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4181.010.26.1.381-2026, con el fin de que continúe con la ejecución de las obligaciones contraídas a través de dicho contrato, que son parte fundamental del funcionamiento de la Unidad Administrativa.

8. Que, como fundamentos jurídicos que soportan la posibilidad de adición y prorroga tenemos:

La Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” señala lo siguiente:

ARTÍCULO 14. “...DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta ley.

2o. <Numeral modificado por el artículo 52 de la Ley 2195 de 2022:> Pactaran las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el programa de alimentación escolar o la explotación y concesión de bienes del

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión.

Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.

En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente...”

“...ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad...”

“...ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales...”

9. Que, en consonancia a lo anterior y en cumplimiento a los requisitos de orden legal la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3700029083 con fecha de expedición 06/04/2026, fecha de vencimiento 31/12/2026, Valor (\$1.410.950.000), documento que respalda y posibilita la procedibilidad de la adición y prorroga al contrato de prestación de servicios DE

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

PROFESIONALES No. 4181.010.26.1.381-2026, asimismo, la Subdirección de Gestión Estratégica de Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito de Santiago de Cali emitió Certificado de Inexistencia y/o insuficiencia de personal No. 202541370400081644 con vigencia hasta el 31 de diciembre 2026 documentos que respaldan y posibilitan la procedibilidad de la adición y prórroga al contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4181.010.26.1.381-2026

10. Que, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores queda evidenciada la necesidad de adición y prórroga al contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4181.010.26.1.381-2026 por lo que se hace necesario:

10.1. Adicionar al valor inicial del contrato, UNA (1) cuota correspondiente a la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$4,805,000)., valor que no supera el 50% del valor inicial del contrato de prestación de servicios PROFESIONALES.

10.2. Prorrogar el plazo de ejecución inicialmente pactado, hasta el Treinta (30) de Junio de Dos Mil Veintiséis (2026).

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR



ANDRES STEVEN ESQUIVEL ESCOBAR

Profesional Universitario Grado 4

CIUDAD Y FECHA: SANTIAGO DE CALI. 6/mayo/2026